



MINISTERIO
DEL INTERIOR



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO, POR LA QUE SE CONVOCA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS A DESARROLLAR POR ENTIDADES U ORGANIZACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, CUYO OBJETO PRIMORDIAL SEA LA ATENCIÓN, DEFENSA O REPRESENTACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁFICO. EJERCICIO 2025.

El Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, que aprobó el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, estableció, en su disposición adicional cuarta, la obligación de destinar el importe de las sanciones económicas obtenidas por infracciones a esa Ley a la financiación de actuaciones y servicios en materia de seguridad vial, prevención de accidentes de tráfico y ayuda a las víctimas.

Dentro de las competencias atribuidas a la Dirección General de Tráfico por el Real Decreto 207/2024, de 27 de febrero, que desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, se encuentra la de impulsar las actividades promovidas por las entidades y organizaciones sin ánimo de lucro cuyo objeto primordial sea la atención, defensa o representación de las víctimas, configurándolas, por tanto, como un instrumento más de planificación de las políticas públicas relacionadas con la seguridad vial.

Este impulso se ha materializado en el establecimiento de una línea de subvenciones que tiene como objeto fomentar las actividades, consideradas de utilidad pública e interés social, que desarrollan las mencionadas entidades, consistentes en el apoyo directo a las víctimas y en la prevención de los siniestros de tráfico.

Esta línea, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio del Interior para el periodo 2024-2026, aprobado por la Orden INT/1421/2023, de 28 de diciembre, que establece, como uno de sus objetivos estratégicos, la potenciación de las actuaciones desarrolladas por las asociaciones y fundaciones de víctimas de accidentes de tráfico en materia de prevención y asistencia, designando a la persona titular del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico como órgano competente en la gestión del procedimiento de concesión.

Es importante hacer constar, por último, que la vigente Estrategia de Seguridad Vial 2030 consolida esta línea de subvenciones al incluir, dentro de las actuaciones destinadas a garantizar los derechos de las víctimas del tráfico, una medida específica dirigida a “promover y dar visibilidad a las actividades de atención psicológica y jurídica de las entidades sin ánimo de lucro representativas de las víctimas del tráfico”. La estrategia establece, además, como otra de sus principales líneas de actuación la de comunicar y concienciar sobre movilidad segura y sostenible, línea en la que vienen colaborando eficazmente las organizaciones representativas de las víctimas de accidentes de tráfico, las cuales, a través de su testimonio, realizan una importantísima labor de concienciación dirigida, tanto a la población infantil y juvenil, en el ámbito de todos los niveles educativos, como a las personas mayores y a personas reincidentes en la infracción de las normas viales.

La norma reguladora de las bases de concesión de estas subvenciones está establecida en la Orden INT/202/2018, de 28 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a programas a desarrollar por entidades u organizaciones sin





ánimo de lucro, cuyo objeto primordial sea la atención, defensa o representación de las víctimas de accidentes de tráfico.

Con base a todo lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.1 de la Orden INT/202/2018, de 28 de febrero, de bases reguladoras; de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de aplicación de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, procede efectuar la correspondiente convocatoria para el ejercicio 2025 y determinar las actividades que podrán ser objeto de financiación, sus requisitos y prioridades, así como el crédito presupuestario al que deben imputarse las correspondientes ayudas.

En su virtud, DISPONGO:

Primero. Finalidad.

Mediante la presente resolución se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones, correspondientes al año 2025, destinadas a proyectos a desarrollar por entidades u organizaciones sin ánimo de lucro que tengan como objeto primordial la atención, defensa o representación de las víctimas de accidentes de tráfico.

Segundo. Objeto de las ayudas.

1. Serán objeto de las ayudas los proyectos organizados por las entidades solicitantes, dentro del territorio nacional, que tenga como finalidad:

a) La prevención de accidentes de tráfico o la reducción de sus consecuencias, y que estén dirigidos a la población general o a los colectivos de riesgo específico correspondientes a los ámbitos prioritarios definidos en el siguiente apartado.

b) La atención directa a las víctimas de accidentes de tráfico que incluya acciones orientadas a minimizar el impacto de los accidentes tanto en el ámbito de la salud física y mental, como en los ámbitos de la orientación jurídica y la reinserción socio-laboral.

Los proyectos para los que se solicite ayuda podrán incluir actividades presenciales y/o no presenciales.

2. Se considerarán ámbitos prioritarios en esta convocatoria los adolescentes y jóvenes, los mayores y los usuarios vulnerables, con actuaciones focalizadas en los siguientes contenidos:

a) Adolescentes y jóvenes.

- Prevención de consumos de alcohol y otras sustancias psicoactivas.
- Distracciones en la conducción.
- Mitigación de las consecuencias de los accidentes.

b) Mayores.

- Peatones: convivencia en espacios públicos con otros usuarios.
- Conductores: identificación y detección de nuevos riesgos por las condiciones psicofísicas.
- Mitigación de las consecuencias de los accidentes.





c) Usuarios vulnerables.

- Niños/as peatones y ciclistas: concienciación sobre los riesgos de circular por vías públicas y convivencia con otros usuarios.
- Ciclistas: concienciación sobre los riesgos de circular por vías públicas y convivencia con otros usuarios.
- Personas con discapacidad: factores de riesgo.
- Mitigación de las consecuencias de los accidentes.

3. En todo caso, no serán objeto de subvención los siguientes tipos de proyectos y/o actividades:

a) Los proyectos, actuaciones o gastos incluidos en proyectos que respondan a fines divulgativos de la propia entidad, como puedan ser publicaciones periódicas o páginas web.

b) Las actuaciones dirigidas a cubrir necesidades puntuales de proyectos organizados por terceros, ya sean entidades, asociaciones u organismos públicos, en los que la entidad solicitante participe como colaboradora o invitada. En concreto, se excluyen las actividades realizadas en el marco de los cursos de sensibilización y reeducación vial de recuperación de puntos que se realizan en los centros autorizados.

c) Los proyectos que consistan esencialmente en la impartición de formación en conducción segura, preventiva, eficiente o similar.

d) Los proyectos que tengan como objetivo exclusivo el desarrollo o mantenimiento de aplicaciones web o similares o la elaboración de material audiovisual relativo a la seguridad vial para su divulgación en páginas web o en redes sociales, si este material no está integrado en un proyecto con unos fines definidos.

e) Los proyectos que se desarrollen en el ámbito laboral y cuyos contenidos coincidan, en todo o en parte, con las obligaciones que deben ser asumidas por las empresas en aplicación de la normativa vigente sobre prevención de riesgos laborales.

4. Las actividades que integran los proyectos subvencionados habrán de ser realizadas en el plazo comprendido entre el 1 de noviembre de 2024 y el 31 de octubre del año 2025.

Tercero. Financiación.

El total de la cuantía prevista para las ayudas de la presente convocatoria no podrá superar el límite de 550 000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.101.132B.488 del presupuesto de gastos del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico para el año 2025.

Cuarto. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden INT/202/2018, de 28 de febrero, las entidades u organizaciones sin ánimo de lucro, los miembros asociados de la entidad beneficiaria que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero, y las agrupaciones de organizaciones, sin personalidad jurídica, que cumplan los siguientes requisitos:





a) Estar legalmente constituidas y debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo.

b) Tener como objetivo primordial la atención, defensa o representación de las víctimas de accidentes de tráfico y de sus familiares. Este objetivo deberá estar acreditado de forma precisa en los fines de la entidad recogidos en sus estatutos.

c) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

d) Haber justificado suficientemente la aplicación de las ayudas recibidas con anterioridad de la Dirección General de Tráfico por este concepto.

e) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

f) Disponer de la estructura adecuada para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la capacidad operativa suficiente para ello.

2. No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones y federaciones integradas en una federación o confederación que soliciten subvención en la presente convocatoria para el mismo proyecto presentado por su federación o confederación.

3. Las entidades deberán gestionar y realizar de forma directa las actividades que constituyan el contenido del proyecto para el que solicitan la subvención, sin perjuicio de lo establecido en la disposición 6ª.11 sobre la subcontratación.

Quinto. Solicitudes, plazo, memorias y documentación.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

El incumplimiento del mencionado plazo será motivo de exclusión.

2. Las entidades solicitantes están obligadas a relacionarse con la Administración Pública a través de medios electrónicos, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que las solicitudes, así como el resto de documentación exigida en los apartados 3 y 4 de este artículo, deberán ser presentadas de forma electrónica, a través de las vías establecidas en el artículo 16. 4 y 5 de la citada Ley, y conforme a los anexos incluidos en esta resolución.

Para poder realizar la presentación electrónica, la entidad solicitante deberá disponer de un sistema de identificación y de firma electrónica de persona física a nombre del representante legal de la entidad, o bien de persona jurídica a nombre de la entidad solicitante, de los admitidos en el Registro Electrónico Común de la Administración.

De igual forma, para que los órganos instructor y concedente puedan practicar las notificaciones y comunicaciones contenidas en la normativa aplicable a estas subvenciones, las entidades solicitantes deberán darse de alta en la dirección electrónica vial (DEV), suscribiéndose al procedimiento "Subvenciones organizaciones atención víctimas accidentes de tráfico".





Solo se considerarán como presentados aquellos documentos que estén debidamente autenticados en los términos establecidos en el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. A la solicitud, que se formalizará en el modelo que figura como anexo I de la presente resolución, deberá acompañarse una memoria explicativa de las características sustanciales de la entidad solicitante, así como otra memoria para cada uno de los proyectos para los que se solicita ayuda. Dichas memorias se formalizarán, respectivamente, en los modelos que figuran como anexos II y III de la presente resolución.

Solo se tendrá en cuenta, a efectos de su valoración, la información y documentación aportada a través de estos modelos.

Los anexos estarán a disposición de los solicitantes en la página web de la Dirección General de Tráfico y en la información general de la convocatoria del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Las entidades solicitantes cumplimentarán el apartado referido al presupuesto, que figura en el anexo III, especificando todas las previsiones de gasto que estimen necesarias para la realización de las diferentes actuaciones que comporte el contenido del correspondiente proyecto.

Igualmente deberá especificarse la previsión de ingresos, incluyendo fondos propios, con los que cuenta o contará la entidad, al margen de la posible subvención otorgada en el marco de esta convocatoria, para llevar a cabo el proyecto.

4. Documentación adicional que deberá acompañarse a la solicitud:

a) Documento acreditativo de la personalidad de la persona representante legal de la entidad solicitante o autorización, incluida en el apartado 5 del anexo I de esta convocatoria, para la consulta de los datos de identidad personal a través del Sistema de Verificación de Datos de la Administración General del Estado.

b) Poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.

c) Tarjeta de identificación fiscal.

d) Estatutos sociales debidamente inscritos en el registro administrativo correspondiente.

e) Certificación acreditativa de la actual composición de la junta directiva/patronato con acreditación de su inscripción en el registro administrativo correspondiente.

f) Certificación académica y currículo de los profesionales contratados y/o voluntarios que desarrollarán los proyectos subvencionados.

No será necesario acompañar los documentos exigidos en los párrafos b) a f) anteriores cuando aquellos no hayan sufrido modificación y estuvieran en poder de este centro directivo, siempre que se haga constar por escrito la fecha en que fueron presentados y, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

g) Documentación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Para el caso de las obligaciones tributarias, el solicitante podrá autorizar, de forma expresa, a la Dirección General de Tráfico, para que ésta pueda obtener de forma directa la





acreditación de las circunstancias previstas en el artículo 18 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a través de certificados electrónicos; en caso contrario, el solicitante deberá aportar la correspondiente certificación.

Para comprobar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se presumirá la autorización a la Dirección General de Tráfico para su consulta, salvo oposición expresa de la entidad solicitante.

En el caso de que la entidad no se halle sujeta o esté exenta de la obligación de presentar declaración a efectos fiscales o no esté obligada a darse de alta en la Seguridad Social, deberá presentar las certificaciones administrativas correspondientes, referidas a la falta de constancia de la entidad en los respectivos registros de contribuyentes a la Hacienda Pública y de afiliados y en alta en la Seguridad Social.

h) Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante de que la misma no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley General de Subvenciones.

5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones.

Sexto. Gastos subvencionables.

1. Los gastos subvencionables deberán cumplir las exigencias recogidas en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

2. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por esta resolución de convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

4. Las retribuciones del personal laboral imputables a la subvención tendrán como límite las cuantías fijadas en la tabla que figura en el anexo VI de esta convocatoria, en la que aparecen los límites retributivos mensuales brutos a imputar, incluido el prorrateo de las pagas extraordinarias, referidos a una jornada semanal de cuarenta horas. Para jornadas inferiores a cuarenta horas se realizará el cálculo proporcional.

A las retribuciones podrán sumarse los gastos de Seguridad Social correspondientes a la empresa, que se imputarán en proporción a las horas dedicadas al proyecto.

Las retribuciones del personal contratado en régimen de arrendamiento de servicios quedarán también afectadas por las limitaciones señaladas para el personal laboral.

En ningún caso podrá financiarse con los fondos de la subvención gastos originados por actividades realizadas en la condición de miembros de las juntas directivas o consejos de dirección de las entidades.





No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, y en los términos y condiciones que se determinen en los Estatutos de la entidad, podrán financiarse las retribuciones que los miembros de las juntas directivas o consejos de dirección perciban por la realización de servicios diferentes a las funciones que les corresponden como miembros del órgano de representación.

5. El personal voluntario llevará a cabo sus actividades, conforme establece la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, sin percibir ningún tipo de contraprestación económica; no obstante, tendrán derecho al reembolso de aquellos gastos ocasionados por el ejercicio de su actividad voluntaria en el proyecto subvencionado, que serán imputables a la subvención con las limitaciones establecidas en el siguiente apartado.

Solamente serán imputables a la subvención los gastos correspondientes al personal voluntario que acredite los requisitos establecidos en los puntos 4 y 5 del artículo 8 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

6. Los gastos de desplazamientos y dietas relacionados con el desarrollo del proyecto podrán ser objeto de subvención siempre que no superen en su conjunto el 15 % del importe total de la subvención concedida al proyecto al que se imputan.

Las dietas y gastos de desplazamientos se atenderán, en su justificación, a lo preceptuado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, siendo de aplicación en todos los casos las cuantías correspondientes al grupo 2 que se encuentren vigentes.

7. Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

8. Los costes generales o indirectos, es decir, los que afectan a varias de las actividades desarrolladas por el beneficiario o los costos de estructura que, sin ser imputables a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad subvencionada se lleve a cabo, habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

9. Serán subvencionables los gastos de amortización de los bienes inventariables. A efectos del cálculo de las amortizaciones de estos bienes se aplicarán las tablas contenidas en el artículo 12 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades. Con cargo a estas ayudas no podrán adquirirse bienes inmuebles.

10. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.



11. Podrán ser objeto de subcontratación aquellas actividades del proyecto que formen parte de la actuación subvencionada pero que no puedan ser realizadas en sí mismas por la entidad beneficiaria, extremo que habrá que acreditarse en la memoria técnica del proyecto. Las subcontrataciones se regirán por lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 68 de su Reglamento de desarrollo, y no podrán exceder el 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

De igual forma, si la cantidad otorgada como subvención es inferior al coste total estimado del proyecto, la cuantía objeto de subcontratación reflejada en la memoria justificativa del gasto del proyecto no podrá superar el 50 por ciento del total de gastos imputados al mismo.

Séptimo. Determinación de las cuantías individualizadas.

1. La cuantía individualizada de cada ayuda se determinará atendiendo al coste estimado del proyecto, recogido en la previsión de gastos que acompaña la solicitud, y a la puntuación obtenida según los criterios de valoración.

El importe máximo de previsión de gastos para cada proyecto presentado no podrá superar los 50.000 €.

2. Las subvenciones se concederán específicamente a los proyectos y la cuantía se determinará según la previsión de gastos de los mismos y de modo proporcional a la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración, con el límite del presupuesto establecido en el artículo tercero.

La cuantía máxima a otorgar a cada proyecto no podrá ser superior a 30.000 €.

3. Las cuantías individuales se determinarán mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Importe individual} = (\text{Pn}/\text{P100}) \times \text{previsión de gastos del proyecto.}$$

Siendo Pn la puntuación obtenida por el proyecto de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 8º de esta resolución y P100 la máxima puntuación posible en la convocatoria.

4. Se establece en cinco el número máximo de proyectos a presentar por un mismo solicitante.

5. Sólo podrán recibir ayudas aquellos proyectos que hayan superado la puntuación mínima exigida en la disposición 8.4 de esta resolución.

6. Las ayudas se concederán en el orden obtenido por los proyectos según su puntuación, con el criterio expuesto en el presente artículo, hasta el límite del presupuesto de la convocatoria. En el caso de que las cuantías remanentes sean insuficientes para la financiación proporcional del proyecto correspondiente, se aumentarán los importes individualizados distribuyendo el remanente entre todos ellos, de modo proporcional a la puntuación obtenida en la valoración de cada proyecto, siempre sin superar las cuantías máximas establecidas en esta convocatoria.

7. En caso de empate, se considerará primero a la entidad que tenga la mayor puntuación obtenida, de acuerdo con lo señalado a continuación, y por este orden:

- En primer lugar, la entidad que haya obtenido mayor puntuación en la suma de todos los aspectos relacionados en el apartado 2 del artículo 8, sobre los criterios de valoración relativos a la calidad técnica, oportunidad y factibilidad de los proyectos.



- Si persiste el empate, quien haya obtenido mayor puntuación en la suma de todos los aspectos relacionados en el apartado 1 del artículo 8, sobre los criterios de valoración relativos a las entidades solicitantes.
- Si persiste el empate, quien haya obtenido mayor puntuación en la suma de todos los aspectos relacionados en el apartado 3 del artículo 8, sobre los criterios de valoración relativos a la participación de personal voluntario en la ejecución de los proyectos.
- Si persiste el empate, quien haya presentado la solicitud en primer lugar, teniendo en cuenta la entrada de registro.

8. Las cuantías adjudicadas se destinarán a cubrir los gastos relacionados con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas y podrán cubrir el 100% de los gastos financiados de las actividades objeto de subvención.

9. Las subvenciones serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que su importe en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada, y siempre que la financiación del proyecto no haya cubierto el 100% de los gastos financiados. Esta circunstancia, deberá acreditarse según lo establecido en disposición 12.2.c) de esta resolución.

Octavo. Criterios de valoración.

Para la adjudicación de las subvenciones, además de la cuantía del presupuesto global incluido en los correspondientes créditos presupuestarios, que condiciona, sin posibilidad de ampliación, las obligaciones que se contraigan con cargo al mismo, los criterios objetivos de valoración que se tendrán en cuenta son los siguientes:

1. En relación con las entidades solicitantes (hasta 30 puntos del total):

a) Ámbito geográfico y alcance de las actividades desarrolladas por la entidad solicitante en los últimos tres años (hasta 10 puntos). Se valorará la implantación de la entidad teniendo en cuenta el alcance de los proyectos relacionados con la seguridad vial organizados por la entidad solicitante hasta la fecha desde el punto de vista de su extensión geográfica y objetivo poblacional, a los que se aplicarán los criterios limitativos establecidos en la disposición 2.3 de esta resolución.

b) Especialización de los órganos directivos (hasta 10 puntos). Se primará a aquellas entidades cuyos órganos directivos estén constituidos mayoritariamente por miembros del colectivo de víctimas y familiares de víctimas de accidentes de tráfico. En este último caso, se considerará hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

c) Gestión basada en criterios de calidad (hasta 10 puntos). Se valorarán los programas de gestión de calidad y mejora implantados por la entidad, así como la utilización de auditorías externas y acreditaciones relativas a la calidad de su gestión.

2. En relación con la calidad técnica, oportunidad y factibilidad de los proyectos, se valorarán, de cada proyecto, los siguientes aspectos (hasta 60 puntos del total):

a) Relevancia de los objetivos (hasta 6 puntos). Se tendrán en cuenta la relevancia de los objetivos según su relación con las prioridades de la convocatoria, otorgándose la puntuación según el número de líneas prioritarias que integre el proyecto presentado.





b) Alcance del proyecto (hasta 15 puntos). Se valorará el ámbito geográfico y el objetivo poblacional al que va dirigido.

c) Adecuación de objetivos, metodologías y resultados esperados (hasta 10 puntos). Se valorarán los estudios previos para detectar las necesidades a cubrir por el proyecto, la adecuación de la metodología y actividades a los objetivos propuestos y la adecuada definición y objetivación de los resultados esperados.

d) Adecuación del presupuesto (hasta 10 puntos), considerando las actividades previstas, la distribución entre las diferentes partidas del gasto y el desglose presupuestario presentado en la propuesta.

e) Idoneidad del sistema de evaluación de resultados para el seguimiento y valoración de los mismos, tanto en términos cuantitativos como, en su caso, cualitativos (hasta 5 puntos).

f) Capacidad organizativa y técnica para el cumplimiento de los proyectos presentados (hasta 10 puntos).

g) Ejecución coordinada de proyectos entre entidades, a través de la constitución de agrupaciones según lo previsto en el artículo 2 de las bases reguladoras (hasta 4 puntos).

3. En relación con la participación de personal voluntario en la ejecución de los proyectos, se valorará su participación en el desarrollo del proyecto (hasta 10 puntos), en función del número de voluntarios; su carga de trabajo en el proyecto y la coordinación técnica de los mismos prevista en el proyecto.

No se considerará como personal voluntario a las personas que componen el órgano de dirección o similar de la entidad solicitante.

4. Para que un proyecto sea subvencionable deberá obtener más de 20 puntos en el apartado 2 de los criterios de valoración.

Noveno. Procedimiento de concesión de la subvención y órganos competentes para su iniciación, instrucción y resolución.

1. La instrucción del procedimiento se realizará por el Observatorio Nacional de Seguridad Vial de la Dirección General de Tráfico, que examinará la documentación presentada.

Corresponde a su titular, como órgano instructor, realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

2. La valoración de las solicitudes se efectuará por una comisión de valoración nombrada por la persona titular de la Dirección General de Tráfico, que estará integrada por los siguientes miembros:

a) Una presidencia, que será desempeñada por un/a subdirector/a general con destino en la Dirección General de Tráfico.

b) Tres vocalías, designadas entre el personal funcionario con destino en la Dirección General de Tráfico que desempeñe funciones, al menos, de jefatura de área.

c) Una secretaría, que actuará con voz y voto, designada entre el personal funcionario con destino en la Dirección General de Tráfico.





La comisión de valoración podrá contar con personal asesor, con voz, pero sin voto, que será nombrado por la presidencia de la comisión, en atención a su cualificación y experiencia en la materia objeto de la convocatoria, sin necesidad de que tenga la condición de empleado público.

Tras la pertinente evaluación y examen de las solicitudes la comisión de valoración emitirá un informe en el que concrete el resultado de la evaluación realizada.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional que expresará la relación de organizaciones beneficiadas, los proyectos o proyectos seleccionados y las cuantías y condiciones de las subvenciones concedidas. Además, se hará constar expresamente la desestimación del resto de solicitudes.

La notificación de la propuesta de resolución provisional se realizará mediante su publicación en la página web de la Dirección General de Tráfico y será remitida a través del correo electrónico a cada uno de los solicitantes de las ayudas para que, en el plazo máximo de diez días, realicen las alegaciones que estimen pertinentes.

El órgano instructor, una vez examinadas las alegaciones, elevará la propuesta de resolución provisional a definitiva.

4. Cuando el importe de la subvención en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el órgano instructor podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud, en los términos establecidos en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Si una vez propuesta al solicitante la reformulación de su solicitud, este no contestara en el plazo de diez días, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

5. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días hábiles comuniquen su aceptación, según el modelo que se adjunta como anexo V.

Si dentro del plazo previsto, el beneficiario no comunicara la aceptación de la subvención o su renuncia a la misma, el órgano instructor realizará propuesta de subvención a favor del solicitante siguiente en orden a la puntuación de los proyectos, siempre que el crédito liberado resulte suficiente. En caso contrario, se aplicará el tratamiento de los remanentes recogido en el artículo 7.6 de esta convocatoria.

6. Formalizado el trámite del apartado anterior, el órgano instructor remitirá todo lo actuado al titular de la Dirección General de Tráfico, el cual, en el plazo de quince días hábiles, dictará la resolución, debidamente motivada, poniendo fin al procedimiento y exponiendo las razones que han llevado al otorgamiento de la subvención y a la concreción definitiva de su cuantía.

La resolución será notificada a los interesados. La práctica de la notificación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición potestativo ante el titular de la Dirección General de Tráfico, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.





Tanto las actas de la comisión de valoración como las propuestas de resolución provisional y definitiva se harán públicos a través de la web de la Dirección General de Tráfico.

7. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, a contar desde la publicación de esta convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Las subvenciones concedidas se harán públicas en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

9. Las actuaciones deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se determinen en la resolución de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda o a sus aspectos fundamentales, ni dañe derechos de tercero, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión en lo relativo a la distribución del gasto entre las partidas presupuestarias. Las solicitudes de modificación se dirigirán al órgano instructor que resolverá en el plazo de quince días.

La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Décimo. Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones están obligados al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 10 de la Orden INT/202/2018, de 28 de febrero.

Deberán hacer constar expresamente y de forma claramente visible en cualquiera de los medios que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación de la Dirección General de Tráfico.

En aquellos casos en que la actividad subvencionada se haya realizado en fechas anteriores a la de resolución de la convocatoria, y en previsión de que pueda ser objeto de subvención, se deberá, previa comunicación al órgano instructor, incluir la imagen institucional y la leyenda «Colabora con».

Undécimo. Plazo para justificar los gastos.

La documentación justificativa se presentará en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

Decimosegundo. Forma de justificación de los gastos.

1. La justificación de los gastos subvencionados se ajustará a lo dispuesto en el título preliminar de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a presentar la cuenta justificativa a través de medios electrónicos, conforme a lo previsto en el artículo 5.2 de esta convocatoria.





2. Al tratarse de subvenciones que se conceden por un importe inferior a 60.000 euros, para cada una de los proyectos subvencionados la justificación del gasto se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que contendrá la información establecida en el artículo 75.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones, incluidos fondos propios, que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe, procedencia y su aplicación.

El órgano concedente comprobará, mediante técnicas de muestreo, al menos el 30% de los justificantes, incluyendo, en todo caso, los de mayor importe, a efectos de obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin se requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

3. Los gastos se justificarán con los originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

4. Para justificar las retribuciones del personal contratado adscrito al cumplimiento del proyecto subvencionado se aportarán, junto con las nóminas satisfechas al interesado, el documento acreditativo de la transferencia bancaria, los documentos acreditativos de las retenciones e ingresos en la Agencia Estatal de Administración Tributaria y, en su caso, de ingreso en la Tesorería General de la Seguridad Social.

5. Los servicios de profesionales contratados en régimen de arrendamiento de servicios se justificarán mediante copia del contrato y recibos firmados por el receptor que incluyan el nombre, apellidos y NIF del profesional, fecha y periodo de liquidación y retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o aplicación del Impuesto del Valor Añadido, cuando proceda.

6. Los gastos ocasionados por las colaboraciones esporádicas se justificarán mediante la presentación de recibo/s firmado/s por el colaborador que incluyan el nombre, apellidos y número de identificación fiscal, la fecha y el periodo de liquidación y retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando proceda.

7. Las dietas y gastos de desplazamientos se atenderán, en su justificación, a lo preceptuado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, siendo de aplicación en todos los casos las cuantías correspondientes al grupo 2 que se encuentren vigentes. Estos gastos deberán tener una inexcusable vinculación con el desarrollo del proyecto subvencionado y resultar imprescindibles para su correcta ejecución y desarrollo. Para justificarlos se incluirá una certificación del representante legal de la entidad indicando las fechas, beneficiario, vinculación del gasto al proyecto y actividad desarrollada, todo ello de acuerdo con el anexo IV que se acompaña a esta resolución.





Los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención que hayan sido satisfechos por la entidad beneficiaria se justificarán aportando la factura o documento mercantil equivalente con la acreditación del pago.

8. Si vencido el plazo de justificación la entidad no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que en el plazo improrrogable de quince días sean aportados, comunicándole que la falta de presentación de la justificación en dicho plazo llevará consigo la pérdida de derecho al cobro de la subvención y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimotercero. Pago de las subvenciones.

1. El pago de las subvenciones se realizará previa justificación de la realización de la actividad subvencionada y de los gastos realizados, de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior, previa comprobación y conformidad de la Dirección General de Tráfico.

2. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria.

Decimocuarto. Responsabilidad, régimen sancionador y reintegros.

En cuanto a la responsabilidad, régimen sancionador y reintegros se estará a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Orden INT/202/2018, de 28 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de esta convocatoria.

Decimoquinto. Control, seguimiento y evaluación de las subvenciones.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 14.1.c) y 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades u organizaciones beneficiarias de la subvención se someterán a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que determine la Dirección General de Tráfico, facilitando cuanta información sea requerida en orden a verificar la correcta aplicación de las actuaciones subvencionadas.

Para tal fin, la Dirección General de Tráfico podrá requerir cualquier información adicional a la presentada en las cuentas justificativas simplificadas recogidas en la disposición 12ª de esta convocatoria, y en particular, la relativa a aspectos como la acreditación de la celebración de las actividades de prevención y la acreditación de las actuaciones de atención directa a las víctimas de accidentes de tráfico realizadas. También, podrá requerirse a las entidades subvencionadas que proporcionen periódicamente información sobre el grado de cumplimiento o de ejecución de las actuaciones, de acuerdo con el calendario e instrucciones de seguimiento dictadas a estos efectos por el órgano instructor, pudiendo asistir personal de la Dirección General de Tráfico a los lugares de desarrollo de los proyectos con el fin de comprobar la correcta ejecución de las actividades definidas en los mismos.

Decimosexto. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Tribunal correspondiente. Asimismo, la presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con





lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoséptimo. Protección de datos.

1. Los datos de carácter personal que consten en las solicitudes de esta convocatoria serán tratados por la Dirección General de Tráfico e incorporados a la actividad de tratamiento "Supervisión de ayudas a asociaciones de víctimas de accidentes de tráfico" cuya finalidad es la gestión y resolución de la convocatoria de subvenciones.

2. Los datos serán conservados durante la tramitación del procedimiento de concesión de las subvenciones y de las reclamaciones que se puedan formular; asimismo se mantendrán conforme a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y a la normativa de archivos y patrimonio documental español.

3. Los datos personales incluidos en los documentos que integran el procedimiento de concesión de las subvenciones no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. En concreto, la información contenida en las solicitudes, en la documentación adicional que las acompaña y en las memorias justificativas de gastos podrá ser comunicada a la Intervención General del Estado y el Tribunal de Cuentas para el ejercicio del control financiero de las subvenciones.

4. Para más información sobre la política de privacidad de la DGT y sobre cómo ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento puede consultarse el siguiente enlace:

<https://www.dgt.es/contenido/proteccion-de-datos/>.

Decimoctavo. Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria a que hace mención el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid – El director general de Tráfico. Pere Navarro Olivella.



MINISTERIO
DEL INTERIOR

ANEXO I

Solicitud de subvención

Convocatoria para la concesión de ayudas destinadas a entidades u organizaciones sin ánimo de lucro,
cuyo objeto sea la atención a las víctimas de accidentes de tráfico. Ejercicio 2025.

1. Datos de la convocatoria:

Órgano convocante: Dirección General de Tráfico.
Fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el «BOE»:

2. Datos de identificación de la entidad solicitante:

Nombre o razón social:	C.I.F.:
Domicilio:	Teléfono:
Localidad y código postal:	Provincia:
Correo electrónico:	

3. Datos de identificación de la persona representante legal de la entidad:

Nombre y apellidos:
D.N.I.:
Cargo:

4. Proyectos presentados a subvención:

Denominación:	Coste estimado (*):

(*) No puede ser superior a 50.000 €.

5. Documentación adicional aportada:

☐ Documento acreditativo de la personalidad del/de la representante legal.☐ Autorizo que mis datos de identidad personal puedan ser consultados mediante el Sistema de Verificación de Datos, en los términos establecidos por el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documento de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos.☐ Poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la entidad solicitante. En su caso, indíquese el artículo de los estatutos sociales donde se otorga el poder de representación:

.....





- ☐ Tarjeta de identificación fiscal.
- ☐ Estatutos.
- ☐ Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el registro administrativo correspondiente.
- ☐ Identificación de los directivos de la entidad, miembros de su patronato u órgano directivo, así como la fecha de su nombramiento y modo de elección y acreditación de la presentación e inscripción de dichos datos en el registro administrativo correspondiente.
- ☐ Certificación académica y currículo de los profesionales contratados y/o voluntarios que desarrollarán los proyectos subvencionados.

☐ Escrito en el que se hace constar: que los documentos exigidos en los párrafos anteriores no han sufrido modificación y están en poder de este centro directivo; la fecha en que fueron presentados y, en su caso, emitidos, y que no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

- ☐ Documentación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

No será precisa la presentación de esta documentación si el solicitante autoriza, de forma expresa, a la Dirección General de Tráfico para que ésta pueda obtener de forma directa la acreditación de la circunstancia mencionada:

- ☐ Autorizo a la Dirección General de Tráfico para que obtenga directamente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la información acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Se presume la autorización a la Dirección General de Tráfico para comprobar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, salvo oposición expresa de la entidad solicitante.

- ☐ En su caso, declaración responsable del representante de la entidad en la que conste que la misma no está obligada a darse de alta a efectos fiscales o de Seguridad Social, además de las certificaciones administrativas correspondientes, referidas a la falta de constancia de la entidad en los respectivos registros de contribuyentes a la Hacienda Pública y de afiliados y en alta en la Seguridad Social.

- ☐ Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante, de que la misma no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

6. Para el caso de las agrupaciones de organizaciones sin personalidad jurídica deberán aportar, para cada una de ellas, todos los documentos relacionados en el punto anterior y, además:

- ☐ Documento acreditativo de la personalidad del/de la representante de la agrupación.
- ☐ Poderes bastantes en derecho para actuar en nombre y representación de la agrupación solicitante.

D./Dña., representante legal de la entidad solicitante, DECLARO que la entidad a la que represento reúne los requisitos de la convocatoria. En caso de ser adjudicatario de la ayuda, acepto el compromiso de someterme a las normas de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, del Real Decreto 887/2006, de la Orden de aprobación de Bases Reguladoras y a lo dispuesto en la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y permitir y facilitar la labor inspectora.

En de de de 2025

SR. DIRECTOR GENERAL DE TRÁFICO.





ANEXO II
Memoria explicativa de la entidad

Nombre o razón social:

1. Características de la entidad solicitante:

1.1 Fines de la entidad según sus estatutos sociales:

1.2. Fecha de constitución legal:

1.3. Ámbito territorial de actuación: Estatal ☐ Autonómico ☐ Provincial ☐

1.4. Si la entidad solicitante es una federación, relaciónense a continuación las asociaciones que la integran (denominación, NIF y domicilio):

1.5. Nº de socios

1.6. Delegaciones

- Nº de delegaciones:

- Ubicación:

2. Resumen de los proyectos realizados en los últimos 3 años relacionados con la seguridad vial
(la información relativa a este apartado debe ampliarse cumplimentando el anexo II. bis).

Año	Nº total de proyectos desarrollados relacionados con la seguridad vial
2022	
2023	
2024	





3. Miembros de la junta directiva, patronato u órgano similar.

Cargo	Nombre	¿Es víctima o familiar de víctima de accidente de tráfico?	
		SI	NO
		☐	☐
		☐	☐
		☐	☐
		☐	☐
		☐	☐
		☐	☐
		☐	☐
		☐	☐

4. Gestión basada en criterios de calidad.

☐ Programas de gestión de calidad y mejora implantados.

☐ Auditoría de cuentas anual externa.

☐ Acreditaciones relativas a la calidad de la gestión.

☐ Otros (detallar):

Documentación aportada para acreditar la gestión basada en criterios de calidad:

1.

2.

(...)

5. Estructura y recursos actuales de la entidad:

5.1. Recursos materiales:

5.1.1. Inmuebles.

Dirección:	Régimen: propiedad/arrendamiento/cesión

5.1.2. Medios técnicos principales (enumerar).





5.2. Recursos personales:

5.2.1. Personal remunerado:

Personal contratado fijo:	
Categoría profesional:	Nº de contratados por categoría:
Total:	

Personal contratado temporal:	
Categoría profesional:	Nº de contratados por categoría:
Total:	

5.2.2. Personal voluntario:

Personal voluntario que participa en la gestión de la entidad o en el desarrollo de los proyectos		
Cualificación:	Nº (*)	Actividad que desarrollan:
(...)		
Total:		

(*) Número de personas voluntarias por tipo de cualificación.

5.3. Medios financieros (referidos a 2024):

5.3.1 PRESUPUESTO DE INGRESOS	Importe	Descripción
Financiación propia:		
▪ Cuotas de socios		
▪ Donativos		
▪ Beneficios obtenidos de la realización de actividades de carácter social y/o comercial		
▪ Otros		
Subvenciones recibidas (detallar organismos):		
▪		





▪		
▪		
Otras fuentes de financiación (detallar):		
▪		
▪		
▪		
Total ingresos		

5.3.2 PRESUPUESTO DE GASTOS	Importe	Descripción
Personal		
Actividades		
Inmuebles		
Medios técnicos		
Otros gastos		
Costes indirectos (1):		
Energía eléctrica		
Teléfono		
Gas		
Agua		
Alquiler		
Limpieza		
Gestoría		
Asesoría		
Informática		
Mantenimiento general		
Seguridad		
Impuestos		
Amortizaciones		
Seguros		
Otros (especificar)		
Total costes indirectos:		
Total gastos:		
% costes indirectos sobre el total de gastos	%	

(1) Incluir, exclusivamente, como costes indirectos la tipología de gastos reseñada en este listado.

Don/Dña....., representante legal de la entidad solicitante, CERTIFICA la veracidad de todos los datos obrantes en el presente anexo.





ANEXO II – bis.

Alcance de los proyectos realizados en los últimos 3 años relacionados con la seguridad vial

La valoración de los proyectos indicados en las siguientes tablas se basará, exclusivamente, en la documentación aportada por la entidad, por lo que esta debe ser suficiente para definir el alcance, contenidos y resultados de los proyectos. Para ello, se aportará la documentación divulgativa previa y/o posterior a su ejecución que se considere relevante (páginas web, prensa escrita, etc.).

Año 2022	Proyecto 1	Proyecto 2	Proyecto 3	Proyecto 4	Proyecto 5
Denominación del proyecto:					
Lugares donde se realizó:					
▪ Total municipios:					
▪ Total provincias:					
Grupo poblacional al que se dirigió:					
Nº total de personas beneficiarias/participantes del proyecto					
Período de ejecución del proyecto:					
Coste:					
Tipo de financiación (Fondos propios, subvención, etc...En su caso, señalar el organismo/entidad colaboradora):					

Documentación aportada para justificar las actuaciones realizadas (no será necesario aportar esta documentación si el proyecto fue subvencionado por la DGT):

Año 2023	Proyecto 1	Proyecto 2	Proyecto 3	Proyecto 4	Proyecto 5
Denominación del proyecto:					
Lugares donde se realizó:					
▪ Total municipios:					
▪ Total provincias:					
Grupo poblacional al que se dirigió:					
Nº total de personas beneficiarias/participantes del proyecto					
Período de ejecución del proyecto:					
Coste:					





Tipo de financiación (Fondos propios, subvención, etc...En su caso, señalar el organismo/entidad colaboradora):					
---	--	--	--	--	--

Documentación aportada para justificar las actuaciones realizadas (no será necesario aportar esta documentación si el proyecto fue subvencionado por la DGT):

Año 2024	Proyecto 1	Proyecto 2	Proyecto 3	Proyecto 4	Proyecto 5
Denominación del proyecto:					
Lugares donde se realizó:					
▪ Total municipios:					
▪ Total provincias:					
Grupo poblacional al que se dirigió:					
Nº total de personas beneficiarias/participantes del proyecto					
Período de ejecución del proyecto:					
Coste:					
Tipo de financiación (Fondos propios, subvención, etc...En su caso, señalar el organismo/entidad colaboradora):					

Documentación aportada para justificar las actuaciones realizadas (no será necesario aportar esta documentación si el proyecto fue subvencionado por la DGT):





ANEXO III

Descripción del proyecto para el que se solicita la subvención

(El contenido de esta memoria debe completarse en todos sus apartados. En los casos en que el espacio del formulario resulte insuficiente podrán añadirse hojas adicionales.)

Denominación o razón social de la entidad:

Denominación del proyecto:

Responsable del proyecto:

Nombre	
Nº de teléfono	
Correo electrónico	

Ejecución coordinada con otras entidades que reúnan los requisitos para poder ser beneficiarias de la subvención (según artículo 2 de las bases reguladoras):

(Marque con una X la casilla correspondiente)

☐ Sí.

☐ No.

En caso de que el proyecto esté coordinado con otra/s entidad/es debe aportarse una **memoria explicativa**.

Denominación de la/s entidad/es:

1. Fundamentación del proyecto y de sus objetivos (destacar la necesidad social detectada a la que daría respuesta, aspectos novedosos, etc.):



a) Adolescentes y jóvenes: ☐ Prevención de consumos de alcohol y otras sustancias psicoactivas. ☐ Distracciones en la conducción. ☐ Mitigación de las consecuencias de los accidentes. b) Mayores: ☐ Peatones: convivencia en espacios públicos con otros usuarios. ☐ Conductores: identificación y detección de nuevos riesgos por las condiciones psicofísicas. ☐ Mitigación de las consecuencias de los accidentes.	c) Usuarios vulnerables: ☐ Niños: peatones y ciclistas: concienciación sobre los riesgos de circular por vías públicas y convivencia con otros usuarios. ☐ Ciclistas: concienciación sobre los riesgos de circular por vías públicas y convivencia con otros usuarios. ☐ Personas con discapacidad: factores de riesgo. ☐ Mitigación de las consecuencias de los accidentes.
--	--

Las provincias y los municipios deben ordenarse alfabéticamente.

[illegible]



(...)			
Total provincias:	Total municipios:		Total asistentes/participantes:

3.1.2- Actividades que se prevé realizar a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el B.O.E.:

Las provincias y los municipios deben ordenarse alfabéticamente.

Provincia	Municipio	Fecha	Lugar y dirección	Número de asistentes/participantes
(...)				
Total provincias:	Total municipios:			Total destinatarios:





3.2. Tablas a cumplimentar para los proyectos de atención directa a las víctimas de accidentes de tráfico (atención psicológica, orientación jurídica, reinserción socio-laboral):

3.2.1. Atenciones realizadas y previstas:

RELACIONADAS CON LA SALUD FÍSICA O MENTAL:	
N.º de víctimas beneficiarias (1):	
– N.º total de víctimas/familiares de víctimas que han recibido o que están recibiendo sesiones o tratamientos desde el 01 noviembre de 2024 hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el B.O.E.:	
– Estimación del n.º de <u>nuevas</u> víctimas/familiares de víctimas que se prevé que reciban sesiones o tratamientos desde la fecha de publicación de la convocatoria hasta el 31 de octubre de 2025:	
Nº total de víctimas:	
N.º de sesiones/tratamientos (2):	
– N.º total de sesiones/tratamientos realizados o que se estén realizando con las víctimas/familiares de víctimas desde el 1 noviembre de 2024 hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el B.O.E.:	
– Estimación del n.º total de sesiones que se realizarán desde la fecha de publicación de la convocatoria hasta el 31 de octubre de 2025:	
Total:	
RELACIONADAS CON LA ORIENTACIÓN JURÍDICA:	
N.º de víctimas beneficiarias (1):	
– N.º total de víctimas/familiares de víctimas asesoradas o que se estén asesorando desde el 1 noviembre de 2024 hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el B.O.E.:	
– Estimación del n.º de <u>nuevas</u> víctimas/familiares de víctimas que se prevé asesorar desde la publicación de la convocatoria hasta el 31 de octubre de 2025:	
Nº total de víctimas:	
N.º de asesoramientos (2):	
– N.º total de asesoramientos realizados o que se estén realizando desde el 1 noviembre de 2024 hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el B.O.E.:	
– Estimación del n.º total de asesoramientos que se realizarán desde la publicación de la convocatoria hasta el 31 de octubre de 2025:	
Total:	
RELACIONADAS CON LA REINSERCIÓN SOCIO-LABORAL:	
– N.º total de víctimas atendidas o que se estén atendiendo desde el 1 noviembre de 2024 hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el B.O.E.:	
– Estimación del n.º de <u>nuevas</u> víctimas que se atenderán desde la publicación de la convocatoria hasta el 31 de octubre de 2025:	
Total:	

(1) **N.º de víctimas beneficiarias:** se debe reflejar, por un lado, el nº de personas que ya han recibido o estén recibiendo sesiones o tratamientos psicológicos, orientación o asesoramiento jurídico o, en su caso, orientación relativa a la reinserción socio-laboral y, por otro, la previsión del nº de nuevas víctimas que se prevé atender hasta noviembre de 2025.

No deben computarse como víctimas beneficiarias aquellas personas que se dirijan a la entidad para realizar simples consultas sobre las características de los servicios ofrecidos.

(2) **Sesiones/asesoramientos:** se entiende como tal intervención psicológica/asesoramiento legal o similar de 45-60 minutos de duración.





Observaciones a la tabla 3.2.1:

3.2.2- Detallar los lugares donde se realizan las sesiones/asesoramientos presenciales:

Provincia	Municipio	Lugar	N.º de víctimas atendidas
(...)			
	Total municipios:	Total víctimas:	

Observaciones:

Explicación de los criterios utilizados para la estimación del número de personas participantes/beneficiarias:







7. Recursos necesarios para el desarrollo del proyecto:

7.1. Materiales.

--

7.2. **Técnicos** (materiales de evaluación y de valoración psicológica, jurídica, legal, social y divulgativa). Cambiar esta redacción, la mención a los materiales de evaluación y de valoración da lugar a equívocos con el apartado 10.

--

7.3. Económicos. Presupuesto estimado.

A) Gastos directamente relacionados con la ejecución del proyecto:		Euros:
1. Gastos del personal vinculado al proyecto a cargo de la entidad (fijos o temporales)		
Nº total de trabajadores fijos:		
Nº total de trabajadores temporales:		
Gastos salariales totales de personal laboral imputados:		
Gastos de Seguridad Social a cargo de la empresa imputados:		
2. Gastos de personal contratado en régimen de arrendamiento de servicios		
Nº total de contratados en este régimen:		
Gasto total imputado:		
3. Gastos por colaboraciones esporádicas:		
4. Gastos de desplazamiento y dietas relacionadas con el desarrollo del proyecto		
Gasto total en desplazamientos:		
Gasto total en dietas (alojamiento y/o manutención):		
5. Otros gastos directamente imputables al desarrollo del proyecto:		
1.		





2.	
3.	
(...)	
6. Gastos de amortización de bienes inventariables	
1.	
2.	
3.	
(...)	
7. Gastos financieros, de asesoría jurídica o de administración directamente relacionados con la ejecución del proyecto	
1.	
2.	
3.	
(...)	

8. Subcontratación.	
a. Actividades que se van a subcontratar:	
1.	
2.	
(...)	
b. Coste previsto de la subcontratación:	
☐ Se aporta memoria explicativa sobre la subcontratación	

Total gastos A:	
-----------------	--

B) Gastos indirectos imputados.	euros
1.	
2.	
3.	
(...)	
Total gastos B:	

Total gastos A+B:	
-------------------	--





C) Ingresos previstos para financiar el proyecto.

Origen:	euros
1. Fondos propios	
2. Subvenciones	
3. Donaciones	
4. Por actividades realizadas por la entidad	
5. Otros ingresos (detallar):	
(...)	
Total ingresos:	

7.4. Medios personales:

7.4.1. Personal remunerado que participa en la realización del proyecto							
	Nombre y apellidos:	Categoría profesional/titulación	G.C. (1)	Funciones que desarrolla:	Dedicación a la actividad (horas, días o meses)	Total de retribuciones imputadas (2)	Gastos de seguridad social del empleador imputados
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
(...)							

(1) Grupo de cotización.

(2) Salario + cotizaciones sociales del trabajador + IRPF.

7.4.2. Personal/entidad con contrato de arrendamiento de servicios				
	Nombre y apellidos/denominación	Categoría profesional	Funciones que desarrolla:	Coste estimado
1				
2				
3				
(...)				





7.4.3. Personal voluntario que participa en la realización del proyecto				
	Nombre y apellidos	Categoría profesional	Funciones que desarrolla	Dedicación a la actividad
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
(...)				

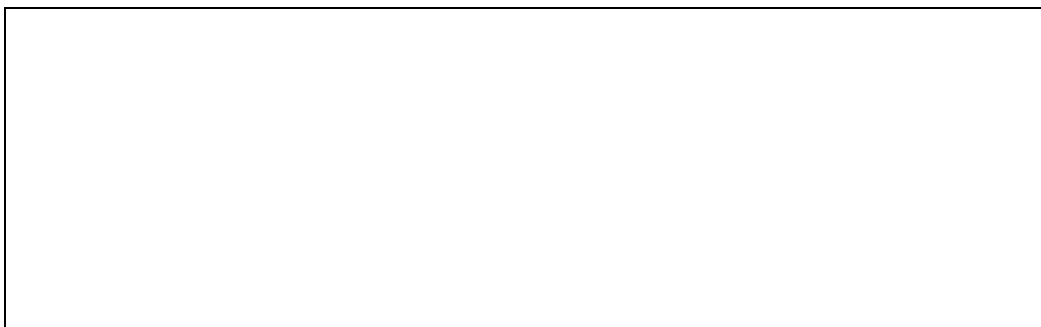
No se considerará personal voluntario a las personas que componen el órgano de dirección o similar de la entidad solicitante.

Descripción de la **coordinación técnica** que se realiza con el personal voluntario:

8. **Resultados previstos** (adecuada definición y objetivación de los resultados esperados).

9. **Indicadores de seguimiento y evaluación de resultados del proyecto.**





Don/Doña....., representante legal de la entidad solicitante CERTIFICA la veracidad de todos los datos obrantes en el presente anexo.

En....., a..... de..... de 2025





ANEXO IV

MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS DE DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS

(Aplicable al personal retribuido y al personal voluntario)

Entidad:

Proyecto:

D/D^a (Representante de la entidad subvencionada)
.....

CERTIFICA:

Que D/D^a....., se desplazó a
....., el día/los días....., con objeto de
.....

Descripción del gasto efectuado	Importe:
Gastos de manutención:	
Gastos de alojamiento:	
Gastos de desplazamiento: - Billete..... - Traslado en vehículo propio, N.º de km (0,26 euros/km)	
Total:	

En....., a..... de..... de 2025

RECIBÍ, (Firma del perceptor)	CONFORME CON LA LIQUIDACIÓN, (Firma del representante de la entidad subvencionada)
----------------------------------	---





ANEXO V

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/Dña.....,
con D.N.I nº,
actuando en representación de la entidad....., con
C.I.F nº.....

MANIFIESTA:

Que habiendo recibido la notificación de la **propuesta de resolución definitiva de la concesión de subvención**, en el marco de la convocatoria para la concesión de ayudas destinadas a proyectos a desarrollar por entidades u organizaciones sin ánimo de lucro, cuyo objeto primordial sea la atención, defensa o representación de las víctimas de accidentes de tráfico, realizada mediante Resolución de la Dirección General de Tráfico, de (fecha), para el desarrollo de los proyectos que se indican en la misma, una vez examinadas las condiciones y requisitos incluidas en citada propuesta, por medio del presente escrito,

SE ACEPTA en todos sus términos, comprometiéndose a cumplir las obligaciones establecidas en la misma y en las demás disposiciones que le sean de aplicación.

En....., a..... de..... de 2025.

El/la representante de la entidad





ANEXO VI

TABLA SALARIAL (*)

Grupos de cotización	Cuantía bruta anual (14 pagas)	Cuantía bruta mensual
1	34.555,08	2.879,59
2	28.836,02	2.403,00
3, 4 y 5	22.986,58	1.915,55
7	20.112,10	1.676,01
6, 8, 9, 10 y 11	19.421,72	1.618,48

(*) Actualizada según retribuciones del Convenio Único de la Administración General del Estado para el año 2025

